

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE  
EL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO  
Y  
TELEVISORA NACIONAL, S.A.**

Entre los suscritos a saber, **MILENA GÓMEZ CEDEÑO**, mujer, de nacionalidad panameña, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-729-478, actuando en su condición de Gerente Educativa y Representante Legal del **INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO**, institución de educación superior, debidamente creada mediante la Ley 71 de 8 de noviembre de 2017, que en adelante se denominará el **ITSE**, debidamente autorizada para este acto en virtud del numeral 8 del artículo 27 de la Ley 71 de 2017, por una parte y por la otra, **LUIS MOUYNES**, varón panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-715-592, actuando en su condición de Representante Legal de **TELEVISORA NACIONAL, S.A.**, sociedad anónima constituida conforme a las leyes de la República de Panamá, inscrita a la Ficha 30730, Rollo 1533, Imagen 3 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, que en adelante se denominará **TVN** y cuando se refieran de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**, han convenido en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, que en adelante se denominará **CONVENIO**, conforme a los considerandos y cláusulas siguientes:

**CONSIDERANDO:**

Que el ITSE fue creado mediante de la Ley No. 71 de 8 de noviembre de 2017, como un ente de educación superior autónomo, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa, económica y financiera y patrimonio propio con derecho de administrarlo, con facultad de auto reglamentación y el manejo de recursos presupuestarios.

Que entre las funciones del ITSE está la de brindar una educación integrada al desarrollo humano, social, económico, científico, cultural, tecnológico y ambiental, contribuyendo al desarrollo social y económico del país, a través de la educación superior de ciclo corto del recurso humano que demandan los sectores productivos.

Que, en virtud de la adecuación a nivel interno de los convenios, pactos y declaraciones internacionales, el Estado panameño, ha asumido la responsabilidad de desarrollar alianzas con las empresas privadas, guiándoles en la implementación de las medidas que deben tomar para cumplir con los derechos humanos.

Que las alianzas público-privadas generan espacios de mayor atención a la población en condición de pobreza y/o pobreza extrema, coadyuvando a una justicia social efectiva e inclusiva.

Que TVN se constituyó legalmente el 23 de junio de 1961, como una de las primeras empresas a la difusión de contenidos a nivel nacional a través de medios de comunicación públicos.

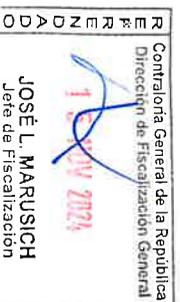
Que TVN es una empresa multimedios dedicada a prestar los servicios públicos de televisión y radio, así como servicios digitales, web, redes sociales y otras modalidades de comunicaciones a efectos de difundir contenidos a través de dichos medios incluyendo producciones y programas propios, ofrecer servicios publicitarios, comercialización de eventos y todo tipo de negocios, contando para ello con la infraestructura física y económica para el desarrollo y ejecución de estos fines, así como todos los permisos, concesiones y licencias necesarios para ejercer estas actividades en la República de Panamá.

**ACUERDAN:**

**PRIMERA: OBJETO.**

El presente “**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO (ITSE) Y TELEVISORA NACIONAL, S.A. (TVN)**”, tiene como principal objetivo estimular la cooperación y promover vínculos en una asociación de beneficio mutuo entre **LAS PARTES**.

Propiciar la colaboración en las áreas académica, de formación, capacitación y actualización, tales como: investigación y desarrollo científico-tecnológico y desarrollo de prácticas profesionales.



A su vez, se establecen relaciones de cooperación y entendimiento entre el **ITSE** y **TVN**, con el fin de apoyar la promoción y el desarrollo del talento humano y educación técnica superior con miras a realizar acciones y servicios de formación profesional y asistencia técnica en los diversos campos tecnológicos que se requieren en el **ITSE** y **TVN**.

## **SEGUNDA: MODALIDAD DEL CONVENIO.**

Las actividades que impliquen lo anteriormente expuesto, consideraran en todo momento las necesidades que **LAS PARTES** estimen relevante satisfacer. Por lo anterior, las actividades serán:

1. Generar estrategias en conjunto entre **LAS PARTES** que apoyen la promoción y desarrollo del talento humano y educación técnica superior.
2. Intercambio de experiencias, documentos, información y conocimiento de los logros y de los resultados de las investigaciones.
3. Desarrollar programas de formación colaborativa entre **LAS PARTES**.
4. El intercambio de información y de materiales que sean de interés mutuo para **LAS PARTES**.
5. Impartir formación dirigida al personal de instrucción del **ITSE** y acordado por **LAS PARTES**.
6. Desarrollar proyectos de investigaciones conjuntas, estudios y asesorías según los reglamentos y posibilidades de cada una de **LAS PARTES**.
7. Proyectos conjuntos de desarrollo de capacidades para **LAS PARTES**.
8. El intercambio de especialistas entre **LAS PARTES** en caso de que sea pertinente acorde a los proyectos acordados de:
  - 8.1. Personal académico y administrativo.
  - 8.2. Personal de investigación.
  - 8.3. Especialistas visitantes.
9. Otras formas de cooperación que **LAS PARTES** puedan organizar en forma conjunta.
10. Realización de prácticas profesionales y trabajos de graduación.
11. Uso de equipos, laboratorios especializados y materiales para la realización de investigaciones científico-técnicas.
12. Uso de las instalaciones para la realización de proyectos relacionados y de interés acordados.

## **TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

**LAS PARTES** se comprometen a suministrar información, recursos y el personal necesario para promover, difundir y comunicar dichas actividades, y así poder asegurar una cobertura satisfactoria y considerar la divulgación de las mismas por ambas entidades en sus respectivos sitios web o medios de los cuales dispongan para tales efectos.

**LAS PARTES** se comprometen en dotar los recursos materiales y humanos para la consecución de este acuerdo.

## **CUARTA: DURACIÓN.**

El presente Convenio Marco tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir del refrendo por parte de la Contraloría General de la República. De acordarse la prórroga, la misma se realizará una vez revisados los términos convencionales, y sea suscrita por **LAS PARTES**.

## **QUINTA: RELACIÓN LABORAL.**

**ITSE**, sus colaboradores y estudiantes no tendrán vínculo laboral de ninguna especie con **TVN** en el desarrollo de las actividades y proyectos en conjunto, bajo el marco de este acuerdo e inclusive de realizarse la práctica profesional.

## **SEXTA: PRINCIPIO DE INTEGRIDAD DEL CONVENIO.**

Los términos específicos y las condiciones de cada actividad conjunta deberán ser acordados mediante la suscripción de Acuerdos Específicos, que formarán parte integrante de este Convenio de Cooperación. Los acuerdos específicos deberán establecer la descripción de la actividad, las unidades responsables de la ejecución, condiciones, plazo de ejecución, obligaciones de **LAS PARTES** y, en general, todas las estipulaciones que se considere relevantes para su realización.



La ejecución de las actividades a realizar mediante los Acuerdos Específicos, se limitan a los términos de las actividades que puedan desarrollarse a través del Convenio, entendiéndose que cuando ésta se encuentre dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas, se deberá realizar alguno de los procedimientos contenidos en la referida legislación para su materialización y requerirán del refrendo de la Contraloría General de la República. (Circular No. 61-LEG-F.J. PREV. de 4 de septiembre de 2007 y Circular No. 29-2020-DC-DFG de 4 agosto 2020.)

#### **SÉPTIMA: COMPROMISOS FINANCIEROS.**

**LAS PARTES** acuerdan que no asumirán compromisos financieros de este Convenio de Cooperación. Igualmente acuerdan que la imposibilidad de una de **LAS PARTES** de dar cumplimiento a sus compromisos libera a la otra parte de sus responsabilidades.

En el marco de sus regulaciones, **LAS PARTES**, gestionarán la consecución de recursos nacionales e internacionales para el desarrollo de proyectos relacionados con este Convenio y los mismos estarán sujetos a la Fiscalización y Refrendo de la Contraloría General de la República.

#### **OCTAVA: DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES.**

Para los fines de la aplicación del presente Convenio, **LAS PARTES**, designarán a un representante cada una, para formar una comisión técnica que serán los responsables de planificar, coordinar, supervisar y fiscalizar las actividades que se desarrollen en el marco de este Acuerdo. La Comisión rendirá un informe escrito periódicamente sobre el avance de las actividades y proyectos, a las máximas autoridades de **ITSE** y **TVN**.

#### **NOVENA: CONTROVERSIAS.**

Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio, sus adendas y anexos serán resueltas de buena fe, atendiendo el espíritu de cooperación solidaria que ha animado a **LAS PARTES** a suscribirlo.

#### **DÉCIMA: MODIFICACIONES.**

De común acuerdo, **LAS PARTES** podrán modificar los términos del presente Convenio, mediante la suscripción de adendas, que deberán ser debidamente refrendadas por la Contraloría General de la República, en función de las cuales se coordinarán las acciones que correspondan para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de **LAS PARTES**.

#### **DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

**LAS PARTES** celebrarán consultas mutuas respecto de los derechos de propiedad intelectual, según proceda, en relación a cualquier programa o proyecto específico que desarrollen.

**LAS PARTES** convienen que los Acuerdos Específicos de Colaboración contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad industrial y los derechos de autor sobre los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de **LAS PARTES** que pudieren llegar a derivarse de los trabajos e investigaciones.

Los documentos, publicaciones, videos, y en general todo el material generado con ocasión del presente Convenio de Cooperación, en cuya realización participen directamente los estudiantes y profesionales vinculados a cada una de **LAS PARTES**, podrán ser utilizado libremente por **ITSE** con fines exclusivos de docencia y como material de apoyo en la formación de sus estudiantes. Por parte de **TVN**, se podrá utilizar la información para mejoras de sus procesos y metodologías, para capacitar a su personal cuando considere conveniente, y en conjunto con el **ITSE**, para la publicación en congresos y revistas.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD**

En virtud de que los proyectos o actividades que se llevarán a cabo involucran intercambio de información, ambas partes pueden tener acceso a información confidencial de la otra parte y sus productos. El mantenimiento de esta información como confidencial y secreta es del máximo interés para **LAS PARTES**.



A efectos de este Convenio se entiende por información Confidencial toda aquella que sea suministrada como tal por cualquiera de **LAS PARTES**. **LAS PARTES** se comprometen en su nombre y en el de todo el personal que trabaje a su cargo, a mantener en la más estricta confidencialidad y no revelar a ninguna persona física o jurídica cualquier información confidencial, en cualquier formato, a la que pudieran tener acceso en virtud del intercambio de información que van a llevar a cabo.

**DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN.**

Este convenio podrá darse por terminado cuando cualquiera de **LAS PARTES**, lo comunique mediante aviso escrito a la contraparte, con **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO** de anticipación. La terminación de este Convenio no afectará el normal desarrollo de los proyectos y actividades que hubiesen sido concertadas antes de la fecha de finalización propuesta.

La terminación unilateral a este **CONVENIO** deberá realizarse por escrito con al menos tres (3) meses de anticipación. La renuncia o terminación anticipada que pueda realizar alguna de **LAS PARTES** no afectará los compromisos previamente adquiridos por estas.

En fe de lo cual, se suscribe el presente **CONVENIO** en dos (2) ejemplares, de igual tenor y validez, dado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los 02 de NOVIEMBRE de dos mil veinticuatro (2024).

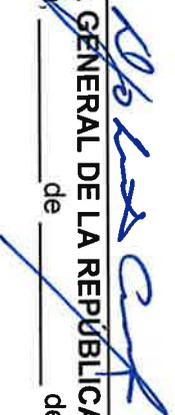
Por el ITSE:

  
MILENA GOMEZ CEDEÑO  
Gerente Educativa

Por TVN:

  
LUIS MOUYNER  
Representante Legal

**REFRENDO:**

  
**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DE PANAMA**

Panamá, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2024



1 8 DIC 2024

